

Nº y año del exped. 835_24-SMA	
Referencia	17/09/24

Acuerdo de 17 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las actuaciones iniciadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la declaración como Zonas de Especial Conservación (ZEC) de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000 en las provincias de Almería y Huelva.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Por su parte, el título VII del Estatuto está destinado íntegramente a la conservación y desarrollo sostenible del medio ambiente, estableciendo en el artículo 195 que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

Y es que Andalucía es un mosaico de paisajes únicos que han sido reconocidos por sus valores ecológicos, históricos y culturales, manteniendo uno de los patrimonios naturales más importante de Europa. Así, con 2,9 millones de hectáreas, ha llegado a convertirse en la comunidad autónoma que más superficie protegida posee en España, superando en extensión la superficie total de algunos países de la Unión Europea, como Eslovenia, Chipre, Malta o Luxemburgo.

El conjunto de esta superficie protegida integra la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), constituida por 311 espacios naturales protegidos que, en función de sus valores y objetivos de gestión, así como de la normativa de declaración que los ampara, se clasifican en diferentes figuras de protección entre las cuales se encuentran las correspondientes a la Red Natura 2000.

Los espacios protegidos Red Natura 2000 son lugares de alto valor ecológico que contribuyen a la conservación de hábitats y especies de gran interés para la Unión Europea, con el fin de garantizar su supervivencia a largo plazo.

Desde la Unión Europea se anima a los Estados Miembros a mejorar la coherencia ecológica de la red y a gestionar los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (ríos, riberas, deslindes...) o por su papel de puntos de enlace (estanques, sotos...) resulten esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies.

En este sentido, el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, ya establecía que se entenderá por Zonas de Importancia Comunitaria los espacios naturales protegidos

que integran la red ecológica europea «Natura 2000» y que son: Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) son los espacios delimitados para el establecimiento de medidas de conservación especiales con el fin de asegurar la supervivencia y la reproducción de las especies de aves y declarados como tales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio y en la normativa estatal y comunitaria. Por su parte, las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) son los espacios delimitados para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies de interés comunitario y declarados como tales de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la normativa estatal y comunitaria.

De acuerdo con el citado artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, la declaración de ZEPA y de ZEC corresponde al Consejo de Gobierno, debiendo garantizarse en todo caso la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia. La declaración conllevará la inclusión de las mismas en el Inventario.

En el decreto de declaración se establecerán, de acuerdo con las exigencias y objetivos comunitarios, las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como aquellas que eviten las afecciones significativas a las especies objeto de protección, en particular de las aves, para garantizar su supervivencia, descanso y reproducción. Estas medidas podrán establecerse, en su caso, mediante planes de ordenación y gestión específicos.

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge en su artículo 42 que la Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), hasta su transformación en ZEC, dichas ZEC y las ZEPA, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Por otro lado, el artículo 43.3 de la citada Ley 42/2007 de 13 de diciembre, establece que una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, estos serán declarados por las Administraciones competentes, como ZEC lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

Dicha obligación de declarar como ZEC los espacios designados previamente como LIC se deriva de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, obligación cuyo incumplimiento tuvo como consecuencia la carta de emplazamiento INFR 2015/2003 y complementarias, remitida por la Comisión Europea al Reino de España, en la que se ponía de manifiesto la existencia en ese momento, año 2015, de un total de 996 LIC afectados a nivel nacional por esa falta de declaración, de los que 166 correspondían a Andalucía.

A fecha actual, la Red Natura 2000 en Andalucía abarca 2,67 millones de hectáreas, de las que 2,59 millones son terrestres y 0,07 millones, marinas, siendo una de las redes más ricas y diversas de la Unión Europea con 197 espacios naturales protegidos de los cuales 63 se corresponden con ZEPA y 189 son Lugares de Interés Comunitario (LIC). De estos últimos 176 están declarados como ZEC.

Estos datos reflejan la existencia en este momento de 13 Lugares de Interés Comunitario (LIC) que no han sido declarados como ZEC a pesar de su inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 2 de febrero de 2024, en concreto los siguientes:

- Marismas del Odiel (Huelva).
- Laguna del Portil (Huelva).
- Enebrales de Punta Umbría (Huelva).
- Estero de Domingo Rubio (Huelva).
- Lagunas de Palos y las Madres (Huelva).
- Marismas de Isla Cristina (Huelva).
- Marismas del río Piedras y Flecha del Rompido (Huelva).
- Dehesa del Estero y Montes de Moguer (Huelva).
- Dunas del Odiel (Huelva).
- Marisma de las Carboneras (Huelva)
- Estuario del río Piedras (Huelva).
- Isla de Alborán (Almería).
- Artos de El Ejido (Almería).

En este contexto, desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, se han puesto en marcha las actuaciones necesarias para hacer efectivas las correspondientes declaraciones como ZEC a la mayor brevedad posible.

Así, en relación a los 11 espacios del litoral onubense, se encuentra en marcha la tramitación de esta declaración a través de tres proyectos de decretos, agrupando dichos espacios en base a las características de los mismos. Dichos proyectos de decreto ya han superado el trámite de audiencia e información pública:

- Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

- Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Marismas de Odiel y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro.

- Proyecto de Decreto por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación los Lugares de Importancia Comunitaria Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras y se aprueba el Plan de Gestión de las citadas Zonas Especiales de Conservación.

Por último, por lo que se refiere a la declaración como ZEC de los LIC correspondientes a la provincia de Almería, Artos de El Ejido e Isla de Alborán, se encuentran en marcha los trabajos previos para iniciar en breve la tramitación de los correspondientes decretos de declaración, en estrecha colaboración con la Comisión Europea.

En el caso concreto del LIC Artos de El Ejido concurren circunstancias excepcionales que han sido puestas en conocimiento de la Comisión Europea, derivadas de la existencia de diversas sentencias firmes de órganos jurisdiccionales nacionales que desconocen el carácter de LIC del espacio e incluso prohíben a nuestra Administración que ejerza sus funciones de protección de los valores naturales del LIC. Tales circunstancias determinan que se hayan contratado trabajos del estudio diagnóstico sobre el estado ambiental, jurídico, administrativo y urbanístico de las parcelas que integran la superficie de este LIC para coordinar a continuación con la Comisión las actuaciones y establecer las medidas más adecuadas para finalizar la declaración como ZEC de este LIC, de conformidad con la normativa comunitaria.

Por lo que se refiere al LIC Isla de Alborán, tras definir los nuevos límites del mismo, se han iniciado los trabajos de redacción del Plan de Gestión para este espacio protegido.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia de la declaración de estos espacios como ZEC para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies de interés comunitario, se considera oportuno y conveniente que sean conocido en el seno del Consejo de Gobierno las actuaciones desarrolladas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la consecución de dicha declaración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las actuaciones iniciadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la declaración como Zonas de Especial Conservación (ZEC) de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000 en las provincias de Almería y Huelva.

Sevilla a 17 de septiembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente